

**Departamento Administrativo
Nacional de Estadística**



Diseño
DSO

Dirección de Metodología y Producción
Estadística
(DIMPE)

**Metodología de Estadísticas de
Importaciones (IMPO)**

Diciembre 2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES	4
2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA	5
2.1. DISEÑO TEMÁTICO / METODOLÓGICO	5
2.1.1. Necesidades de información	5
2.1.2. Objetivos.....	5
2.1.3. Alcance.....	5
2.1.4. Marco de referencia	5
2.1.5. Diseño de indicadores y variables.....	10
2.1.6. Plan de resultados	11
2.1.7. Nomenclaturas y clasificaciones utilizadas	12
2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO	13
2.2.1. Universo de estudio	13
2.2.2. Población objetivo.....	13
2.2.3. Marco estadístico.....	14
2.2.4. Fuente de datos.....	14
2.2.5. Cobertura y desagregación geográfica	14
2.2.6. Desagregación temática	14
2.2.7. Unidades estadísticas.....	15
2.2.8. Período de referencia y recolección.....	15
2.2.9. Período de recolección	15
2.3. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN	15
2.3.1. Actividades preparatorias	15
2.3.2. Diseño de instrumentos	15
2.3.3. Acopio de datos	16
2.3.4. Crítica y codificación de datos	16
2.4. DISEÑO DE SISTEMAS	17
2.5. DISEÑO DE MÉTODOS Y MECANISMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD	17
2.5.1. Indicador de confiabilidad	17
2.6. DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS	18
2.6.1. Análisis estadístico	18
2.6.2. Análisis de contexto.....	19
2.6.3. Comité de expertos.....	19
2.7. DISEÑO DE LA DIFUSIÓN	20
2.7.1. Administración de repositorio de datos	20
2.7.2. Productos e instrumentos de difusión.....	20
2.8. PROCESO DE EVALUACIÓN	21
3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	22
GLOSARIO	24
BIBLIOGRAFÍA	26
ANEXOS	27



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 2
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

PRESENTACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y en el marco del proyecto de Planificación y Armonización Estadística, trabaja por el fortalecimiento y consolidación del SEN. Esto lo hace mediante la producción de estadísticas estratégicas; la generación, adaptación, adopción y difusión de estándares; la consolidación y armonización de la información estadística y la articulación de instrumentos, actores, iniciativas y productos. Estas acciones tienen como fin mejorar la calidad de la información estadística estratégica, su disponibilidad, oportunidad y accesibilidad para responder a la gran demanda que se tiene de ella.

Consciente de la necesidad y obligación de brindar a los usuarios mejores productos, el DANE desarrolló una guía para la presentación de metodologías que contribuye en la visualización y entendimiento del proceso estadístico. Con este instrumento la Entidad elaboró los documentos metodológicos de sus operaciones e investigaciones estadísticas que quedan a disposición de los usuarios especializados y del público en general. Allí se presentan de manera estándar, completa y de fácil lectura las principales características técnicas de los procesos y subprocesos de cada investigación, lo que permite su análisis, control, replicabilidad y evaluación.

Esta serie de documentos favorecen la transparencia, confianza y credibilidad de la calidad técnica de la institución para un mejor entendimiento, comprensión y aprovechamiento de la información estadística. Tal información es producida bajo los principios de coherencia, comparabilidad, integralidad y calidad de las estadísticas.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

INTRODUCCIÓN

Las estadísticas de importaciones de mercancías registran el ingreso legal de mercancías, provenientes de otro país o desde una zona franca colombiana, al resto del territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y se registran estadísticamente según la fecha de presentación de las declaraciones de importación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros.

Las cifras de las importaciones colombianas son producidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y publicadas con base en las recomendaciones de organismos internacionales competentes. Sin embargo, la aplicación de dichas recomendaciones se revisa periódicamente en un proceso interinstitucional en el cual participan organismos como el DANE, el Banco de la República, la DIAN y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El DANE debe asegurar la veracidad y la imparcialidad de la información básica y estratégica del país, y le compete garantizar la calidad de las estadísticas básicas con el fin de satisfacer las necesidades y las exigencias de las personas, las instituciones y los organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías del exterior.

Este documento metodológico se estructura de la siguiente manera: en la primera parte se establece el diseño de la investigación teniendo en cuenta los objetivos y la base conceptual; en la segunda sección se presenta los elementos de producción estadística y se describen aspectos relevantes como la recepción, el procesamiento y la consolidación de los datos enmarcados en las estadísticas de importaciones. La tercera parte se centra en las actividades relacionadas con la difusión de la información obtenida en el desarrollo de la investigación.



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 4
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

1. ANTECEDENTES

La producción y publicación periódica de la información de comercio exterior se inició en Colombia en 1916.

Entre 1916 y hasta 1951, las estadísticas de importaciones fueron elaboradas por la Dirección General de Estadísticas, adscrita a la Contraloría General de la República.

Desde 1951 hasta agosto de 1953 las elaboró la Dirección Nacional de Estadísticas, entidad adscrita a la Presidencia de la República.

Entre 1953 y 1993 el DANE asumió la producción y divulgación de estas estadísticas.

De 1993 en adelante y hasta la actualidad, la DIAN se encarga de la producción de la información de importaciones, mientras que el DANE se encarga de los procesos de validación y difusión de las mismas.

2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

2.1. DISEÑO TEMÁTICO / METODOLÓGICO

2.1.1. Necesidades de Información

Las importaciones corresponden a aquellos bienes que entran al país y son registrados en las aduanas. Estas se valoran a precios CIF (por su sigla original en inglés Cost, insurance and freight, que significa “Coste, seguro y flete”) debido a que el vendedor debe pagar los costos, seguros y fletes para llevar la mercancía al puerto de destino, posterior a la entrega en puerto estos riesgos pasan del vendedor al comprador. Su importancia radica en medir la evolución de los bienes importados y se constituye en un insumo para calcular la balanza comercial del país con el resto del mundo.

2.1.2. Objetivos

a. Objetivo general

Obtener información periódica sobre las compras que legalmente realiza el país en el exterior o a una zona franca del territorio nacional.

b. Objetivos específicos

- Validar la información estadística mensual de importaciones, producida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Calcular la balanza comercial.
- Divulgar en forma periódica las estadísticas provisionales y definitivas de importaciones.

2.1.3. Alcance

Abarca todo el movimiento legal, de bienes comprados a otros países y a las zonas francas del territorio nacional, que ingresan a través de las diferentes aduanas del país.

2.1.4. Marco de referencia

a. Marco teórico

Entre el siglo XVI y XVII (Gaitán, 2005) se inició el mercantilismo, cobrando especial importancia el comercio internacional ya que se quería explicar efectos como la tasa de cambio, las cargas arancelarias y las restricciones comerciales. Para esto, las economías mercantilistas le daban importancia al aumento de las exportaciones y restricción sobre las importaciones (únicamente serían valiosas si se obtenían para

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

acumular metales preciosos). El oro y la plata procedentes principalmente de América, originaron efectos en el nivel de precios. Posteriormente, la teoría cuantitativa del dinero explicó cómo el exceso de metales preciosos en la economía y su posterior repartición en la misma, generarían un crecimiento en el ingreso y demanda sobre la misma producción, ocasionando un aumento generalizado de precios, siendo uno de los motivos por el cual la era preclásica y el atesoramiento de metales preciosos, dejaría de ser influyente en el comercio mundial y entraría en vigencia la “mano invisible” de Adam Smith.

La teoría clásica, haciendo especial referencia en este campo el libro “La Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones” de Adam Smith, advierte cómo la revolución industrial y agraria en Europa generó que los trabajadores se concentraran en un lugar específico a cambio de un salario, generando importantes ganancias que posteriormente desarrollarían el sector manufacturero para luego integrarse al comercio exterior. Entendiéndose de esta manera que el libre comercio beneficiaría en la medida en que las importaciones de insumos baratos no producidos dentro del territorio nacional, impulsarían los excedentes de producción ya que con esto maximizaría el bienestar general, logrando disminuir costos de producción y aumentando la productividad para competir con mercados externos. Es aquí donde se reconoce la división del trabajo y la especialización de la producción. Esto quiere decir que los países que tienen ventaja absoluta en determinado sector de la economía, deben especializarse en la producción de dicho bien, para generar mayor productividad y para que la división global del trabajo beneficie el comercio mundial.

John Stuart Mill fue el último pensador influyente en la economía clásica. Su aporte en el comercio internacional fue analizar cuánto puede producir la mano de obra en una nación frente a otra. Esto lo logró, comparando la productividad del trabajo entre naciones; determinando que la demanda (empresas) y oferta (trabajadores) deben ser elásticas para que la relación de intercambio no se deteriore, y que la demanda de producción sea recíproca entre naciones, para que exista equilibrio en el reparto de ganancias. Adicionalmente, quiso entender que el comercio exterior no se basaba únicamente en sacar excedentes de producción, sino que también gracias a él, se podría obtener productos a menor costo, valiéndose de la productividad del trabajo entre países.

Posteriormente a la era clásica (Bajo, 1991), los neoclásicos (principalmente Marshall y Edgerworth) refutaron la claridad de la teoría del valor del trabajo. Ellos planteaban que el trabajo era el único factor productivo, homogéneo y con competencia perfecta entre los trabajadores, teorías fuera de la realidad económica. A su vez (Prebisch, 1979) mencionó que la teoría neoclásica diferenciaba el valor del trabajo según la calidad del mismo. Esta calidad, maximizada con el factor capital y aprovechando los rendimientos crecientes cuando la fuerza de trabajo y capital llegan a su punto óptimo, aumentando la productividad marginal y generando excedentes de producción. Por otro lado el descenso en el nivel de precios de la fuerza laboral impacta positivamente la producción y el comercio exterior en beneficio de los consumidores extranjeros.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

De otra parte, (González, 2011) en su artículo hace referencia al modelo Heckscher-Ohlin. Los autores de este modelo replantean la teoría de la ventaja comparativa, afirmando que no refleja los costos relativos que diferencian a los países, donde el precio de los factores define la movilidad de los mismos, llegando al equilibrio comercial. Esta teoría evidencia que los países que son intensivos en capital o trabajo, exportan productos especializados en esos factores e importan productos de baja intensidad en capital o trabajo según su condición, aunque la evidencia empírica demuestra que esto ocurre únicamente en productos primarios, para la producción industrial se ha verificado que esta relación no es necesariamente en esa vía, ya que un país intensivo en capital y otro intensivo en trabajo pueden exportar el mismo producto manufacturado.

Por su parte (Krugman & Obstfeld, 2006) en su libro de *Economía internacional* explica la complejidad del comercio exterior en la actualidad, desarrollando temas como la competencia imperfecta, monopolística y economías de escala. Los países con mayor intensidad de capital desarrollan economías a escala, en el análisis elaborado por los autores determinan que las industrias aumentan sus niveles de producción, porque los costos fijos de las empresas se asumen con cualquier nivel de producción, motivo por el cual se aprovecha maximizar la utilización del factor capital, aumentando la productividad marginal de los factores, de esta manera exportando los excedentes a una economía cuya uso en intensidad en capital no sea el mismo, sumado a esto y diferenciando el modelo Hecksher-Ohlin, introduce el término competencia monopolística, determinando que las empresas pueden tener la misma producción pero con productos diferenciados, considerando las preferencias de los consumidores y modificando el nivel de precios sin que esto repercute en pérdida de ganancias.

b. Marco conceptual

Según las disposiciones emanadas del Código Aduanero Nacional (Decreto 390 de 2016), la legalización del ingreso de mercancías deberá formalizarse mediante una declaración de importación, formulario insumo para elaborar las estadísticas de importaciones que usa información como: identificación del importador, características físicas del producto (peso, volumen, cantidad) y económicas (valor total, unitario, impuestos, fletes).

Los conceptos más utilizados en la investigación son:

Balanza comercial: Diferencia entre las exportaciones e importaciones de bienes. Cuando el valor de las importaciones excede el valor de las exportaciones se dice que la balanza comercial está en déficit; cuando ocurre lo contrario, se dice que la balanza comercial tiene superávit. OCDE (1989).

Importación de Bienes: Es el ingreso de mercancías que consiste en las compras, trueques, obsequios o donaciones entre el resto del mundo y el territorio económico de un país. Referentes: Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de servicios. 2010. Glosario OCDE.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

País de origen de la mercancía: País donde las mercancías fueron producidas o fabricadas, de acuerdo con el criterio establecido para los efectos de la aplicación de la tarifa aduanera relativa a las restricciones cuantitativas o de cualquier otra medida relativa al comercio. Convenio de Kyoto Revisado, Anexo Específico K/ cap. 1/ E1)

Valor CIF: Incluye el valor de la transacción de los bienes, el de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador. Referente: Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo IV, Sección 4.6.

Valor FOB: Corresponde al precio de venta de los bienes embarcados a otros países, puestos en el medio de transporte, sin incluir valor de seguro y fletes. Las valoraciones FOB incluyen el valor de transacción de los bienes y el valor de los servicios suministrados para entregar las mercancías en la frontera del país exportador. Referente: Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo IV, Sección 4.6.

c. Marco legal

Por medio del Decreto 1633 de 11 de julio de 1930, se reorganiza el DANE y se adscriben los negocios de que debe conocer, entre los que se incluye las estadísticas de comercio exterior (artículo 27). Por lo anterior, son funciones de la Sección de Estadísticas de Comercio Exterior:

- Responder ante el Jefe de la División de Estadísticas Económico Financieras y rendirle informes sobre las labores adelantadas.
- Llevar estadísticas de comercio internacional de importaciones, exportaciones y de exenciones aduaneras.
- Preparar cuadros de resumen para publicaciones mensuales.
- Preparar el material para el Anuario de Comercio Exterior.
- Llevar registros, hacer estudios y análisis de los datos elaborados.
- Colaborar con la Oficina de Planeamiento, Coordinación y Evaluación, en la elaboración de los formularios que sean de interés para la Sección.
- Preparar los cuadros y los datos referentes al Comercio Exterior, y suministrar a la Subjefatura Técnica, por conducto de la División de Estadísticas Económico Financieras, los datos que requiera la División de Información y Publicaciones.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

d. Referentes internacionales

Las estadísticas de importaciones son producidas siguiendo recomendaciones internacionales emitidas por la ONU¹ y la Secretaría General de la CAN², como las siguientes:

- Es necesario registrar por separado ciertos bienes, cuya información permita ajustar los totales del comercio internacional de mercancías, a efectos de consolidar la información de las Cuentas Nacionales y la Balanza de Pagos para la elaboración de estadísticas detalladas de comercio exterior.
- Es necesario utilizar inicialmente el territorio aduanero como territorio estadístico.
- Con arreglo a las recomendaciones internacionales, el objetivo a largo plazo es que el territorio estadístico corresponda al territorio económico.
- Las recomendaciones internacionales establecen que las estadísticas del comercio exterior de mercancías deben registrar todos los bienes que se suman o se restan al acervo de recursos materiales del país, debido a los movimientos de entrada (importaciones) o salida (exportaciones) de su territorio económico. Los bienes que se transportan a través del país o se admiten o retiran temporalmente de él no se suman ni se restan del acervo de recursos materiales de ese país y, por tanto, no se incluirán en las estadísticas del comercio internacional de mercancías.
- Es importante mencionar que el Artículo 4 de la Decisión 511 de la CAN establece que el territorio estadístico de los países miembros se definirá como su territorio aduanero, hasta tanto se adopten las disposiciones que permitan elaborar las estadísticas basadas en el territorio económico; es bajo este principio que se han producido las estadísticas de comercio exterior en Colombia.

Adoptando estas recomendaciones, la metodología se realiza teniendo en cuenta los códigos de modalidad de importación para identificar aquellas mercancías que se incluyen o excluyen de las estadísticas (ver Anexo L).

¹ Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías: conceptos y definiciones (ECIM, Rev.3).

² Decisión 511 de la Comisión de la CAN: «Elaboración de las estadísticas del comercio exterior de bienes de la Comunidad Andina y de sus Países Miembros».

e. Referentes nacionales

A nivel nacional, las investigaciones de exportaciones, importaciones y balanza comercial del DANE han tenido como referentes:

- El Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999, por el cual se modifica la legislación aduanera en Colombia y se describe las definiciones más relevantes en este tema, la naturaleza de la obligación aduanera, la sistematización de los procedimientos aduaneros y los formularios oficiales para declarar los regímenes aduaneros, entre otros.
- El Decreto 390 del 7 de marzo de 2016, por el cual se actualiza la regulación aduanera en Colombia con el fin de: armonizarla con los convenios internacionales; compilar, modernizar, simplificar y adecuar la regulación aduanera a las mejores prácticas internacionales; avanzar en la sistematización de los procedimientos aduaneros, y fortalecer los criterios de gestión de riesgo en el ejercicio del control aduanero.

2.1.5. Diseño de indicadores y variables

a. Indicadores

Para realizar un análisis completo de la información es indispensable recurrir a herramientas que muestren su evolución y proporciones, para lo cual se requiere tener en cuenta las variaciones, las participaciones y las contribuciones porcentuales.

La variación o tasa de crecimiento muestra el cambio de la variable entre dos períodos, cuya fórmula matemática se expresa así:

$$\text{VarX} = (X_t - X_{t-1}) / X_{t-1}$$

Donde:

VarX corresponde a la tasa de crecimiento o variación de la variable X entre el período t y $t-1$.

X_t es el valor de la variable X (dato) en el momento t .

X_{t-1} es el valor de la variable X (dato) en el momento $t-1$.

La participación o porcentaje se entiende como la proporción de una variable con respecto a otra. Su fórmula matemática es

$$(X_i / X) * 100$$

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Donde el subíndice i hace referencia a la pertenencia de la variable a una que la incluye.

La participación también se puede expresar como $(X_i / Y) * 100$, cuando se compara con otra variable diferente, como en el caso de la tasa de cobertura $(X/M) * 100$, donde X corresponde a las exportaciones y M a las importaciones.

La contribución porcentual es otra herramienta valiosa para el análisis ya que muestra la importancia de una variación sobre una variación total, es decir, la contribución de dicha variación a la variación total. La fórmula matemática de la contribución porcentual es:

$$\text{Contr}X_i = (X_{i,t-1} / X_{t-1}) * \text{Var}X_i$$

Donde

$\text{Contr}X_i$ es la contribución porcentual de la variable X_i al crecimiento de la variable X en el período comprendido entre X_t y X_{t-1} .

b. Variables

Variables de clasificación: país de origen de la mercancía; país de procedencia de la mercancía; país de compra de la mercancía; aduana de importación; departamento destino de la mercancía; modo de transporte; bandera de la embarcación, y subpartida arancelaria.

Variables de análisis: código de régimen; peso bruto en kilogramos de la mercancía; peso neto en kilogramos de la mercancía; cantidad de unidades; subpartida arancelaria; valor FOB en dólares estadounidenses (US\$) de la mercancía; valor fletes; valor seguros; valor CIF en dólares estadounidenses de la mercancía, y valor CIF en pesos.

2.1.6. Plan de resultados

Los productos que se elaboran para la publicación con una periodicidad mensual son: anexos estadísticos e históricos, presentación de principales resultados y boletín técnico. En estos documentos se analizan por países de origen, aduanas, departamentos, balanza comercial por productos y países y clasificaciones, como CIIU, CUCI, CGCE, CPC, CUODE y capítulos de arancel.

Los cuadros de salida que se incluyen en el boletín técnico tanto para la variación mensual como la del año corrido son: total de las importaciones, por agrupación CUCI (Agropecuarias, manufacturas y combustibles), según países de origen y subgrupos CUCI, según grupos de cooperación económica (Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Unión Europea (UE)), por departamento de destino y balanza comercial por productos y países. (Ver Anexos A - K)

2.1.7. Nomenclaturas y clasificaciones utilizadas

Estas corresponden a las denominaciones otorgadas a diferentes maneras de clasificar las mercancías según: niveles de desagregación; características de utilización o finalidad económica, y zonas geográficas o grupos económicos a los cuales estén asociadas tales mercancías. En la producción de estadísticas de importaciones, el DANE actualmente utiliza las siguientes clasificaciones:

Arancel de Aduanas (10 dígitos): el Arancel de Aduanas vigente en Colombia está basado en el Sistema Armonizado (SA), de designación y codificación de mercancías convenido internacionalmente y adoptado con la denominación de Nomenclatura Nandina. El arancel de aduanas presenta la clasificación de mercancías según la naturaleza de sus componentes, en tres niveles de desagregación de la siguiente forma:

- Artículo: consta de diez dígitos y es el máximo grado de desagregación de la nomenclatura.
- Sección: está conformado por los cuatro primeros dígitos y corresponde al conjunto de capítulos formados por mercancías cuya naturaleza o composición física o química tiene características similares.
- Capítulo: está conformado por los dos primeros dígitos y corresponde a las mercancías cuyas especificaciones afines les permiten cumplir funciones o satisfacer necesidades similares.

Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE): corresponde a una clasificación en grandes categorías económicas cuya estructura facilita el análisis de las corrientes del comercio internacional. Ella corresponde a una clasificación en 10 grupos, basados principalmente en el uso o destino económico de los productos. La estructura de la CUODE se codifica con base en tres dígitos: el primero, que corresponde al grupo de clasificación según uso o destino económico; el segundo corresponde a los subgrupos; y el tercero, al grado de elaboración.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4., A.C.): es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que pueden utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Clasificación por Grandes Categorías Económicas Revisión 3 (CGCE Rev. 3.): se concibió con el fin de resumir datos sobre el comercio internacional por grandes categorías de productos que se aproximan a las tres clases básicas de bienes en el Sistema de Cuentas Nacionales (bienes de capital, bienes intermedios y bienes de consumo). La CGCE tiene 19 categorías básicas que se pueden agregar para

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

aproximarse a estas tres clases básicas de bienes, y así permitir que las estadísticas comerciales se consideren de manera conjunta con otros grupos de estadísticas económicas generales, como cuentas nacionales y estadísticas industriales, para análisis económico en los niveles nacional, regional o mundial.

Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional Revisión 3 (CUCI Rev. 3.):

la CUCI tiene como finalidad recopilar estadísticas del comercio internacional de todas las mercancías sujetas a intercambio exterior, y promover la comparabilidad internacional de las estadísticas de comercio exterior. Las agrupaciones de la CUCI reflejan los materiales usados en la producción, el estado de procesamiento, las prácticas de mercado y los usos de los productos, la importancia de los bienes en términos del comercio mundial y los cambios tecnológicos. La CUCI Rev. 3 tiene 3118 partidas y subpartidas básicas, recolectadas en: 261 grupos, 67 divisiones y 10 secciones.

Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia (CPC Rev. 2.0., A.C.):

es elaborada por Naciones Unidas y adoptada por el DANE. Se trata de una clasificación completa de productos que abarcan los bienes y los servicios. Su propósito principal es suministrar un marco general para la comparación internacional de datos procedentes de los diversos tipos de estadísticas que presentan los datos por tipos de productos. Así, una de las principales características de la CPC, como clasificación con fines generales, consiste en suministrar información más detallada que los otros sistemas específicos de clasificación por sectores. El objetivo de la CPC consiste en servir de marco para la comparación internacional de estadísticas que se refieren a bienes y servicios, y se elaboró para aumentar la armonización entre diversos sectores de las estadísticas económicas y para fortalecer el papel de las Cuentas Nacionales como instrumento de coordinación de dichas estadísticas.

CUCI Revisión 2, adaptada según Intensidad Tecnológica Incorporada: fue adoptada para agrupar los bienes según Intensidad Tecnológica Incorporada. En ella figuran los bienes primarios y los bienes industrializados, entre otros.

2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO

2.1.2. Universo de estudio

Movimiento legal de bienes comprados a otros países y a las zonas francas del territorio nacional, que ingresan a través de las diferentes aduanas del país.

2.2.2. Población objetivo

Movimiento legal de bienes comprados a otros países y a las zonas francas del territorio nacional, que ingresan a través de las diferentes aduanas del país.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

2.2.3. Marco estadístico

Corresponde al listado de las declaraciones de importación suministrado por la DIAN, que han presentado los importadores y que contiene información asociada con la identificación de la persona o compañía que realiza la importación, las características físicas de la mercancía (peso, volumen, cantidad, etc.) y económicas (valor total, valor unitario, demás gastos etc.) Además incluyen información de país de origen, compra y procedencia de la mercancía, departamento de destino y otras características que garantizan la confiabilidad de los datos que se están declarando.

Periódicamente las investigaciones de comercio exterior le proveen a la Dirección de Geoestadística del DANE las bases de datos de exportaciones e importaciones de bienes y servicios, las cuales alimentan los directorios de exportadores e importadores del país.

2.2.4. Fuente de datos

La operación estadística que emplea el DANE para el proceso de diseño, validación y difusión de esta investigación se basa en el aprovechamiento del registro administrativo enviado por la DIAN³, que corresponde a la declaración de importación. Este formulario recopila los datos de identificación del importador, las características físicas (peso, volumen, cantidad) y económicas (valor total, unitario, impuestos, fletes) del producto.

2.2.5. Cobertura y desagregación geográfica

Las estadísticas de importaciones abarcan todo el movimiento legal de las mercancías compradas a otros países y a las zonas francas del territorio nacional que entran a través de las diferentes aduanas del país. A nivel geográfico se publica información para el total nacional y por departamento de destino.

2.2.6. Desagregación temática

Esta se da: subpartida arancelaria, capítulo del arancel, país de origen, según las clasificaciones (Capítulo de arancel, CUCI, CIU, CPC, CGCE y CUODE) por aduana, departamento de origen.

³ Un registro administrativo es una serie de datos sobre una acción sujeta a regulación o control que reciba una oficina del sector público como parte de su función y que resulta de necesidades fiscales, tributarias u otras, creado con la finalidad de viabilizar la administración de los programas de gobierno o para fiscalizar el cumplimiento de obligaciones legales de la sociedad.

2.2.7. Unidades Estadísticas

La información secundaria contenida en la declaración de importación corresponde a la materia prima para la elaboración de las estadísticas de importaciones. Es recepcionada por el DANE a través de archivo dispuesto en el servidor de la DIAN.

2.2.8. Período de referencia

Mes anterior.

2.2.9. Período de recolección

Mensual.

2.3. DISEÑO DE LA EJECUCIÓN

2.3.1. Entrenamiento

Siguiendo un único criterio y los lineamientos del DANE, el recurso humano que participa en la investigación recibe una capacitación que garantiza la aplicación apropiada de los conceptos y el desarrollo adecuado de la producción de información estadística de calidad.

El proceso de capacitación en general consta de:

- Conceptos básicos sobre estadísticas de comercio exterior, apoyado en el Manual de la Organización de Naciones Unidas sobre conceptos y definiciones de estadísticas del comercio internacional de mercancías.
- Aspectos metodológicos de la investigación.
- Proceso de producción de información estadística: obtención de información, validación y análisis de contexto y generación de cuadros de salida.
- Capacitación sobre las funciones específicas del cargo.

2.3.1. Actividades preparatorias

Dentro de las actividades preparatorias se encuentra la sensibilización, con la cual se da a conocer la importancia de las cifras de importaciones para el país y de la necesidad que existe en la oportunidad de la información estadística. Esta se realiza a las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de Estadísticas de Comercio Exterior, entre ellas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que es la entidad que mensualmente provee la información.

2.3.2. Diseño de instrumentos

Las estadísticas se obtienen de la declaración de importaciones. Esta información es capturada en el Sistema de Información Aduanera y Tributaria (SIAT) y en algunas

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

entidades financieras autorizadas para recaudar impuestos (bancos comerciales). La base de datos es descargada del servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

2.3.3. Acopio de datos

Por ser un registro administrativo no se realiza ningún tipo de recolección. Los datos de importaciones son suministrados en medios magnéticos mensualmente por la DIAN, con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días posterior al mes de referencia; la base de datos contiene los registros de las declaraciones de las importaciones del mes. Esta base es sometida a un proceso de validación para garantizar su consistencia.

El equipo técnico del DANE analiza la confiabilidad y consistencia de la información reportada por la DIAN mediante el programa estadístico SAS, que se programa a partir de indicadores de error e inconsistencias en los registros.

2.3.4. Crítica y codificación de datos

Con el propósito de validar las estadísticas de importaciones que remite mensualmente la DIAN, el DANE combina dos tipos de criterios: el primero, una lista de 17 “indicadores de error e inconsistencias”; el segundo, un margen de error aceptable de 3%. Los dos elementos se concretizan en la Tabla de Frecuencias por Tipo de Error. A continuación se consideran brevemente estos aspectos:

En cuanto a los indicadores de error e inconsistencias se distinguen dos tipos:

Aquellos indicadores que permiten detectar directamente los errores sobre variables “estratégicas”: son diez indicadores, arancel (producto); valor FOB (valor importado); departamento de destino (destino geográfico); país de origen; país de compra y país de procedencia (origen o procedencia geográfica); aduanas; vía de transporte; vía tubería y bandera (transporte internacional de mercancías).

Aquellos indicadores que señalan inconsistencias que afectan básicamente las variables valor y peso: estos indicadores son siete. A continuación se expone la simbología utilizada y la descripción de cada uno:

KN = 0: El peso neto del producto (sin empaque) es 0.

KB = 0: El peso bruto del producto (con empaque) es 0.

KN = 0 y valor FOB >US\$200: El peso neto del producto es 0 y el valor importado supera los US\$200.

KN>KB: El peso neto del producto es mayor que su peso bruto.

KB / KN > 7: El peso bruto del producto supera 7 veces el peso neto del mismo o el peso del empaque es 7 veces mayor que el peso neto de la mercancía.

Valor CIF/Valor FOB < 1: El valor CIF de la importación es menor que el valor FOB respectivo.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

País Proc. = Colombia: El país de procedencia de la importación es Colombia.

Teniendo en cuenta los indicadores preestablecidos, los errores e inconsistencias detectadas se cuantifican considerando dos variables: valor (FOB) y número de registros.

En la tabla de frecuencias se establece además el peso de cada valor absoluto por indicador, frente al valor total importado y al total de registros. El porcentaje que resulta es el “margen de error” que el DANE califica para validar o rechazar la información correspondiente. Con base en recomendaciones del Comité Interinstitucional de Estadísticas de Comercio Exterior, el DANE acepta la validez de la información si el margen de error es menor o igual a 3%.

2.4. DISEÑO DE SISTEMAS

La información de importaciones que se captura en el Sistema Informático Aduanero y Tributario SIAT, es descargada del servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La primera verificación que se realiza a la base recibida de la DIAN, es la confirmación de los totales de control generados por el DANE y los enviados a través de correo electrónico por la Oficina de Estudios Económicos de la División de Estadística de la DIAN.

Verificados los totales de control, se corren los programas para validar la base de datos. Cuando se detectan inconsistencias, se reportan a la DIAN para que realice las correcciones pertinentes. Una vez se recibe la confirmación o ajuste de los datos, se continúa con el proceso de verificación de ajustes y consolidación de bases.

Todo el procesamiento de la información se realiza en el paquete estadístico SAS.

Con relación al proceso de anonimización, es preciso mencionar que el nivel máximo de desagregación de los resultados es por empresa, debido a que dicha información no tiene reserva estadística.

2.5. DISEÑO DE MÉTODOS Y MECANISMOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD

2.5.1. Indicador de confiabilidad

Para calcular el indicador de confiabilidad se determina un promedio simple de todos los indicadores. Para esta investigación no aplican los indicadores de tasa de respuesta, Índice de no imputación ya que constituyen registros administrativos.

Puesto que el objetivo de esta investigación es validar la información estadística mensual suministrada por la DIAN sobre mercancías que ingresaron al país, productos

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

de otros países o de una zona franca colombiana al resto del territorio nacional para ser sometidas a determinado régimen aduanero, se cuenta con el indicador de confiabilidad, que se expone a continuación, que sirve como herramienta para tomar decisiones sobre eliminación de fallas y creación de estrategias para lograr mejoramiento continuo y sostenido mediante su evaluación y seguimiento constante.

Tabla 1. Indicador de confiabilidad de importaciones

Definición	El indicador de confiabilidad de los procesos desarrollados en DANE Central a partir de la información de las declaraciones electrónicas suministradas por la DIAN, donde se verifica la calidad del proceso de validación de la información.
Forma de cálculo	$PRI = (TRI / TR) * 100$ $ICFA = (100 - PRI) / 100$
Variables	<p>ICFA = Indicador de confiabilidad</p> <p>TR = Total registros electrónicos DIAN</p> <p>TRI = Total registros electrónicos inconsistentes.</p> <p>PRI = Porcentaje de registros inconsistentes</p>
Objetivo	<p>Garantizar la calidad de la información de las importaciones suministrada por la DIAN al DANE</p> <p>100 % es el valor ideal y los rangos son:</p>
Nivel de referencia	<p>-Satisfactorio $\geq 98\%$ --</p> <p>Aceptable $< 98\%$</p> <p>-Crítico $\leq 97\%$</p>
Fuente de información	Bases de datos de importaciones.
Periodicidad	Mensual
Cobertura	Registros electrónicos de la DIAN
Responsable	Coordinación de Encuestas de Construcción y Registros.

Fuente: DANE (IMPO)

2.6. DISEÑO DEL ANÁLISIS DE RESULTADOS

2.6.1. Análisis estadístico

Para el caso de las importaciones es común presentar cuadros que muestren importaciones según: grupos de productos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), país de origen; departamentos de destino; aduanas de ingreso; productos y capítulos arancelarios que se importan; y sectores de los que provienen los bienes importados, con base en las clasificaciones CIU y CUCI, entre otros.

La revisión de la información estadística de importaciones hace énfasis en el comportamiento general de las importaciones, de las que se puede hacer un análisis desagregado como el que se presenta a continuación (Ver Anexo A-K):

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

- Importaciones según grupos de productos de la OMC.
- Importaciones según CUODE.
- Importaciones según CIIU Rev. 4 A.C.
- Importaciones según CUCI Rev. 3. A.C.
- Importaciones según la CGCE Rev.3.
- Importaciones según la CPC Rev. 2.0., A.C.
- CUCI Revisión 2, adaptada según Intensidad Tecnológica Incorporada
- Importaciones según capítulos del arancel.
- Principales productos importados según país de origen.
- Importaciones según país de origen.
- Importaciones según departamentos de destino.
- Importaciones por aduana.
- Igualmente se analizan las variaciones, las participaciones y las contribuciones.

Para realizar un análisis completo no basta con evaluar los valores absolutos de las variables de importaciones. Es indispensable recurrir a herramientas que muestren su evolución y proporción. Es así como en todo análisis se debe tener en cuenta las variaciones, las participaciones y las contribuciones porcentuales.

Adicionalmente, se analiza el comportamiento de la balanza comercial colombiana, por principales países, según la clasificación CIIU Rev. 4. A.C y según grupos de productos de la OMC. Es preciso tener en cuenta que la balanza comercial hace parte de la balanza de pagos que registra sólo las transacciones de bienes de un país con el resto del mundo durante un período determinado.

2.6.2. Análisis de contexto

Es importante contrastar los datos que se estén obteniendo con la realidad económica y de los mercados internacionales. De esta forma, se pueden detectar inconsistencias en la elaboración de las cifras o se pueden descubrir fenómenos que deben ser cuidadosamente explicados con argumentos. Por ejemplo, realizando comparaciones entre los precios internacionales y los precios a los que se importa la mercancía, revisando los acuerdos comerciales y los consumos de los contingentes arancelarios, entre otros.

2.6.3. Comité de expertos

Validada la información en pre comité y comité interno con expertos en el tema de comercio exterior de bienes, se realiza un comité externo en donde se analiza, verifica, discute y valida la información que se va a difundir. A esta reunión asisten entidades tales como: el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura, la Asociación Nacional de Comercio Exterior, ProColombia, la DIAN, entre otras.

2.7. DISEÑO DE LA DIFUSIÓN

2.7.1. Administración de repositorio de datos

Las bases de datos con la información para cada periodo de referencia se encuentran en la ruta [\\systema44\Migracion\E100](#); allí están a disposición las bases mensuales desde 1991. El acceso a esta ruta se encuentra restringido únicamente para el equipo de trabajo de Comercio Exterior.

2.7.2. Productos e instrumentos de difusión

Los resultados obtenidos con la operación estadística, entregados para consulta por parte de todos los usuarios, consisten en una serie de cuadros para identificar y analizar los fenómenos que afectan al comercio exterior del país. A partir de estos cuadros se pueden construir gráficos que ilustran mejor los fenómenos. De igual manera, se producen cuadros de balanza comercial (en especial por países) que tienen el propósito de mostrar un fenómeno determinado. Por ejemplo, los cuadros de países de origen de las importaciones permiten identificar la participación o relevancia en las relaciones comerciales del país (Véase Anexo I).

En este contexto, los instrumentos de difusión utilizados por parte del DANE para las estadísticas de importaciones, son:

Cifras provisionales: se publican después de haber sido sometidas a los procesos de revisión y con ellas se preparan las siguientes publicaciones:

- a) *Boletín técnico:* su objetivo consiste en presentar una explicación detallada del comportamiento de las cifras.
- b) *Comunicado de prensa:* en este documento se presentan los principales resultados de las importaciones.
- c) *Anexos estadísticos e históricos:* son cuadros de salida en Excel que contienen información de las principales variables con el mayor nivel posible de desagregación (aduanas, principales productos y capítulos del arancel, entre otros). Estos resultados están disponibles para los usuarios en el Banco de Datos y en la página web del DANE.
- d) *Base de datos:* los usuarios podrán consultar y procesar la información de importaciones que requieran en la Sala Especializada del DANE.
- e) *Cifras definitivas:* son cifras totalmente depuradas, con el más alto grado de confiabilidad, a los cuales no se les harán ajustes o modificaciones futuras, ya que han sido sometidas a todos los procesos de análisis de inconsistencias entre la DIAN y el DANE.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Medios de difusión

Los resultados de esta investigación se dan a conocer al público a través de los siguientes medios de difusión

Anuario de Comercio Exterior: su objetivo es presentar anualmente los resultados del intercambio comercial de Colombia con el resto del mundo, utilizando las cifras definitivas e incluyendo además las estadísticas de importaciones. En esta publicación se presentan las principales variables como valor, en pesos colombianos y en dólares, peso neto y peso bruto, entre otras. Incluye cuadros sobre importaciones y exportaciones en diferentes niveles de desagregación, según aduanas, países, departamentos, capítulos, artículos, etc., los cuales se presentan de acuerdo con las diferentes clasificaciones internacionales.

Tabulados: paquetes de información desagregada, disponible únicamente en el Banco de Datos.

Archivo en medio magnético: previa solicitud por escrito al Banco de Datos, el equipo técnico de comercio exterior del DANE Central genera los archivos con la información de importaciones incluyendo las variables, nivel de desagregación y clasificación que requiera el usuario. Esta información es entregada a través del Banco de Datos.

Página web: en el siguiente link, el DANE publica mensualmente los principales resultados de importaciones: <http://www.dane.gov.co/index.php/comercio-exterior/importaciones>

2.8. PROCESO DE EVALUACIÓN

Coordinado por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), en el 2013 la investigación de importaciones fue sometida a un proceso de evaluación realizada por un equipo técnico especializado interdisciplinario y una Comisión de Expertos Independientes (CEI) constituida por tres expertos evaluadores, quienes hicieron sus recomendaciones, luego de conocer los procesos de producción y difusión de las estadísticas. Con su experiencia, la CEI evaluó el contenido temático, estadístico y los procesos de calidad de la información. Entre las recomendaciones, se destacan:

- Revisar la redacción del objetivo general.
- Diseñar e implementar metodologías que permita elaborar y difundir índices y series desestacionalizadas.
- Para aquellos movimientos de mercancías en zona franca que estén sujetos a secreto estadístico y representen un monto económicamente significativo, realizar recolección directa de información.
- Contar con aplicativos que permita a los usuarios realizar consultas dinámicas sobre base de datos.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

- Adoptar el estándar SDMX en la difusión electrónica de datos y metadatos de comercio exterior de mercancías.

Cada mes y con los resultados que se obtienen del indicador de confiabilidad se evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos de la operación relacionados con la cobertura, la información suministrada y el nivel de calidad de los procesos operativos.

2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

La investigación cuenta con la siguiente documentación:

Especificaciones de los cuadros de salida: guía para la generación de cada uno de los cuadros de salida que se elabora en la investigación para presentar los resultados de importaciones.

Guía para la obtención del indicador de confiabilidad: en este documento se describe la fórmula de cálculo del indicador de confiabilidad de la información que se produce mensualmente en la investigación de importaciones.

Modelo funcional: este documento incluye: diagramas (como el Jerárquico Funcional), en cuya elaboración intervienen los equipos que participan en los procesos de la investigación; el Diagrama de Contexto, donde se da a conocer el flujo de información entre fuentes, que constituyen las entradas, y clientes, que son las salidas; y, finalmente, los Diagramas de Nivel Cero (0) y Uno (1), que muestran en detalle los procesos y los subprocesos de la investigación.

Glosario de términos: documento que consolida los principales conceptos que se utilizan en la investigación, con sus respectivas definiciones y fuentes.

Manual de validación de información y generación de archivos de salida E-100 Importaciones – IMPO: en este documento se describen los procesos requeridos desde la recepción de las declaraciones electrónicas de importaciones, la confirmación de los totales de control, la validación de las variables principales para la publicación mensual de las estadísticas de importaciones.

Manual para la elaboración de los productos de publicación: tiene como objetivo presentar el proceso de elaboración del boletín de importaciones y sus anexos estadísticos.

Guía para el envío de información de exportaciones e importaciones a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI): tiene como objetivo describir de manera clara y concisa el método para el procesamiento y suministro de información actualizada de las estadísticas de comercio exterior a los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración “ALADI”.



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 23
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Instructivo para bajar información importaciones de la página web de la DIAN: tiene como objetivo describir la forma como se obtiene la información suministrada por la DIAN al DANE, insumo para generar los diferentes productos de importaciones y a la vez cómo se transmite de nuevo dicha información validada por el DANE a la DIAN.
Ficha Metodológica-IMPO: resumen de los parámetros básicos de la investigación.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

GLOSARIO

Balanza Comercial: Diferencia entre las exportaciones e importaciones de bienes. Cuando el valor de las importaciones excede el valor de las exportaciones se dice que la balanza comercial está en déficit; cuando ocurre lo contrario, se dice que la balanza comercial tiene superávit. OCDE Glosario. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. (1989). Balanza comercial.

Importación de Bienes: Es el ingreso de mercancías que consiste en las compras, trueques, obsequios o donaciones entre el resto del mundo y el territorio económico de un país. Referentes: Manual de Estadísticas del Comercio Internacional de servicios. 2010. Glosario OCDE.

Mercancía Declarada: Mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración aduanera conforme a las exigencias previstas en el Estatuto Aduanero. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 3.

País de Compra: País donde reside el vendedor de los bienes. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo VI, Sección 6.3.

País de Origen: País donde las mercancías fueron producidas o fabricadas, de acuerdo con el criterio establecido para los efectos de la aplicación de la tarifa aduanera relativa a las restricciones cuantitativas o de cualquier otra medida relativa al comercio. Convenio de Kyoto Revisado, Anexo Específico K/ cap. 1/ E1)

País de Procedencia: País desde el cual se despacharon los bienes al país importador, sin que en ningún país intermedio se haya producido ninguna transacción comercial u otra operación que modifique la condición jurídica de los bienes. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo VI, Sección 6.4.

Peso bruto: Peso de la mercancía incluyendo los empaques, tanto interiores como exteriores que se utilizan para evitar el deterioro o proveer algún aislamiento especial, así como aquellas envolturas o elementos de presentación que comúnmente acompaña la mercancía para su venta directa. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo V, Sección 5.3.

Peso neto: Peso de la mercancía, excluyendo los empaques que no sean necesarios para su venta directa. Organización de las Naciones Unidas. (2010). Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Estadística. Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo V, Sección 5.3.



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 25
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Régimen Aduanero: Tratamiento regido por la legislación aduanera, aplicado por el declarante a las mercancías que se encuentran bajo potestad aduanera. Todas las mercancías que vayan a someterse a un régimen aduanero serán objeto de una declaración aduanera y deberán cumplir con los requisitos establecidos para el régimen que corresponda. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2016). Estatuto Aduanero. Decreto 390 de 2016. Art. 141.

Valor CIF (Cost, Insurance and freight): Incluye el valor de la transacción de los bienes, el de los servicios suministrados para entregarlos en la frontera del país exportador y el de los servicios prestados para la entrega de los bienes desde la frontera del país exportador hasta la frontera del país importador. Referente: Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías. Conceptos y Definiciones 2010. Capítulo IV, Sección 4.6.

BIBLIOGRAFÍA

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2015). Ficha Metodológica Importaciones, IMPO. Bogotá. DANE.

___. (2007). Metodología Aplicada para Validación de Estadísticas de Importaciones y Análisis para su Divulgación, IMPO.

___. (2005). Levantamiento de procesos Comercio Exterior Importaciones, IMPO.

___. (2005). Procedimiento Descargar, Validar y Procesar Información Importaciones, IMPO.

Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (1995). Estadísticas básicas de comercio exterior. Metodología y procedimientos. Santafé de Bogotá, D. C., Colombia.

NACIONES UNIDAS. Estadísticas del Comercio Internacional. Manual de Compiladores.

SAS Institute. (1990). SAS Language, Care, NC, USA SAS Institute, 1990, SAS/ STAT User's Guide, Volúmenes 1 y 2, Care, NC, USA.

Secretaría General de la Comunidad Andina. (2003). Resolución 738, Guía para la Transmisión de los Resultados del Comercio Intra y Extracomunitario de Bienes que actualiza la Resolución 579. Lima, 8 de julio.

Bajo, O. (1991). Teorías del comercio internacional . En O. Bajo, Teorías del comercio internacional . Barcelona: Antoni Bosch .

Gaitán, R. T. (Edición 2005). Teoría del Comercio Internacional. En R. T. Gaytán, Teoría del Comercio Internacional. Ciudad de Mexico: Siglo veintiuno editores.

González, R. (2011). Diferentes teorías del comercio internacional. TENDENCIAS Y NUEVOS DESARROLLOS DE LA TEORÍA ECONOMICA.

Krugman, P., & Obstfeld, M. (2006). Economía Internacional; Teoría y Política. Madrid (España): Pearson Educación S.A.

Prebisch, P. (1979). Las teorías neoclásicas del liberalismo económico . CEPAL, 207.

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

ANEXOS

Anexo A. Importaciones según grupos de productos OMC

CUODE	Descripción	Año corrido					Mes de referencia				
		Valor CIF (miles de dólares)					Valor CIF (miles de dólares)				
		2015 ^p	2016 ^p	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	2015 ^p	2016 ^p	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)

Total importaciones

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo B. Importaciones según uso o destino económico CUODE

CUODE	Descripción	Año corrido					Mes de referencia				
		2015 ^o	2016 ^o	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	2015 ^o	2016 ^o	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)
Total importaciones											
Bienes de consumo											
1	Bienes de consumo no durad										
11	Productos alimenticios										
12	Bebidas										
13	Tabaco										
14	Productos farmacéuticos y de tocador										
15	Vestuario y otras confecciones textiles										
19	Otros bienes de consumo no duradero										
2	Bienes de consumo duradero										
21	Utensilios domésticos										
22	Objetos de adorno uso personal y otros										
23	Muebles y otros equipos para el hogar										
24	Máquinas y aparatos de uso domestico										
25	Vehículos de transporte particular										
29	Armas y equipo militar										
Materias primas y productos intermedios											
3	Combustibles, lubricantes y c										
31	Combustibles.										
32	Lubricantes										
33	Electricidad										
4	Materias primas y productos Para la agricultura										
41	Alimentos para animales										
42	Otras materias primas para la agricultura										
5	Materias primas y productos Para la industria (excepto co										
51	Productos alimenticios										
52	Productos agropecuarios no alimenticios										
53	Productos mineros										
55	Productos químicos y farmacéuticos										
Bienes de capital y material de construcción											
6	Materiales de construcción										
61	Materiales de construcción										
7	Bienes de capital para la agri										
71	Máquinas y herramientas										
72	Otro equipo para la agricultura										
73	Material de transporte y tracción										
8	Bienes de capital para la indu										
81	Máquinas y aparatos de oficina										
82	Herramientas										
83	Partes y accesorios de maquinaria industrial										
84	Maquinaria industrial										
85	Otro equipo fijo										
9	Equipo de transporte										
91	Partes y accesorios de equipo de transporte										
92	Equipo rodante de transporte										
93	Equipo fijo de transporte										
Bienes no clasificados											
Partidas no correlacionadas											

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

20	de madera y de corcho, excepto muebles; Fabricación de	
200		¹ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; Fabricación de artículos de cestería y espartería
201		Aserrado, acepillado e impregnación de la madera
202		Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros y paneles
203		Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones
204		Fabricación de recientes de madera
209		Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
21	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	
210		Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón
22	grabaciones	
221		Actividades de edición
222		Actividades de impresión
223		Actividades de servicios relacionadas con las de impresión
23	del petróleo, y combustible nuclear	
231		Fabricación de productos de hornos de coque
232		Fabricación de productos de la refinación del petróleo
233		Elaboración de combustible nuclear
24	Fabricación de sustancias y productos químicos	
241		Fabricación de sustancias químicas básicas
242		Fabricación de otros productos químicos
243		Fabricación de fibras sintéticas y artificiales
25	Fabricación de productos de caucho y plástico	
251		Fabricación de productos de caucho
252		Fabricación de productos de plástico
26	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
261		Fabricación de vidrio y de productos de vidrio
269		Fabricación de productos minerales no metálicos
27	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	
271		Industrias básicas de hierro y de acero
272		Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos
273		Fundición de metales
28	maquinaria y equipo	
281		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
289		Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionados con el trabajo de metales
29	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p	
291		Fabricación de maquinaria de uso general
292		Fabricación de maquinaria de uso especial
293		Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp
30	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	
300		Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
31	Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	
311		Fabricación de motores, generadores y transformadores
312		Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
313		Fabricación de hilos y cables aislados
314		Fabricación de acumuladores y de pilas eléctricas
315		Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación
319		Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p
32	comunicaciones	
321		Fabricación de tubos y válvulas electrónicas y de otros componentes electrónicos
322		Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía
323		Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y reproducción del sonido o de la imagen, y conexos
33	Fabricación de instrumentos médicos, ópticos y de precisión y fabricación de relojes	
331		Fabricación de aparatos e instrumentos médicos, excepto instrumentos de ópticas
332		Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico
333		Fabricación de relojes
34	semiremolques	
341		Fabricación de vehículos automotores y sus motores
342		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques
343		Fabricación de partes, piezas y accesorios (autopartes) para vehículos automotores y para sus motores
35	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp	
351		Construcción y reparación de buques y otras embarcaciones
352		Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
353		Fabricación de aeronaves y de naves espaciales
359		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte ncp
36	Fabricación de muebles; industrias manufactureras ncp	
361		Fabricación de muebles
369		Industrias manufactureras ncp
37	Reciclaje	
371		Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos
E	Suministro de electricidad, gas y agua	
40	Suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente	
G	Comercio al por mayor y por menor	
51		Comercio al por mayor
I	Transporte Almacenamiento y comunicaciones	
64		Correo y telecomunicaciones
K	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	
74		Otras actividades empresariales
O	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	
92		Actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas
93		Otras actividades de servicios
000		Partidas no correlacionadas

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo D. Importaciones según CGCE Rev.3

CGCE	Descripción	Año corrido					Mes de referencia				
		Valor CIF (miles de dólares)		Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	Valor CIF (miles de dólares)		Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)
		2015 ²	2016 ²				2015 ²	2016 ²			
Total											
1	Alimentos y bebidas										
11	Básicos										
111	Destinados principalmente a la industria										
112	Destinados principalmente al consumo en los hogares										
12	Elaborados										
121	Destinados principalmente a la industria										
122	Destinados principalmente al consumo en los hogares										
2	Suministros industriales no especificados en otra partida										
21	Básicos										
22	Elaborados										
3	Combustibles y lubricantes										
31	Básicos										
32	Elaborados										
321	Gasolina										
322	Otros										
4	Bebidas y tabacos										
41	Básicos										
42	Elaborados										
5	Materiales crudos no comestibles excepto los combustibles										
51	Básicos										
52	Elaborados										
521	Industrial										
522	No industrial										
53	Elaborados										
6	Materiales crudos no comestibles excepto los combustibles										
61	Duraderos										
62	Semiduraderos										
63	No duraderos										
7	Materiales crudos no comestibles excepto los combustibles										
	Bienes no especificados en otra partida										
	No correlacionados										

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo E. Importaciones según CUCI Rev. 3

Capítulos CUCI	Descripción	Año corrido			Mes de referencia				
		Valor CIF US\$(miles)			Valor CIF US\$(miles)				
		2015 ^P	2016 ^P	Variación (%)	2015 ^P	2016 ^P	Variación (%)		
	Total								
	Agropecuarios, alimentos y bebidas³								
04	Cereales y preparados de cereales								
08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)								
05	Legumbres y frutas								
42	Aceites y grasas fijos de origen vegetal, en bruto, refinados o fraccionados								
03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados acuáticos y sus preparados								
09	Productos y preparados comestibles diversos								
06	Azúcares, preparados de azúcar y miel								
22	Semillas y frutos oleaginosos								
01	Carne y preparados de carne								
07	Café, té, cacao, especias y sus preparados								
0	Demás agropecuarios, alimentos y bebidas								
	Combustibles y productos de la industria extractiva⁴								
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos								
68	Metales no ferrosos								
0	Demás combustibles y productos de la industria extractiva								
	Manufacturas⁵								
78	Vehículos de carretera (incluso aerodeslizadores)								
79	Otro equipo de transporte								
76	Aparatos y equipo para telecomunicaciones y para grabación y reproducción de sonido								
74	Maquinaria y equipo industrial en general, n.e.p., y partes y piezas de máquinas, n.e.p.								
54	Productos medicinales y farmacéutico								
67	Hierro y acero								
51	Productos químicos orgánicos								
72	Maquinarias especiales para determinadas industrias								
75	Máquinas de oficina y máquinas de procesamiento automático de datos								
77	Maquinaria, aparatos y artefactos eléctricos, n.e.p., y sus partes y piezas eléctricas (incluso las contrapartes no eléctricas, n.e.p., del equipo eléctrico de uso doméstico)								
57	Plásticos en formas primarias								
89	Artículos manufacturados diversos, n.e.p.								
65	Hilados, tejidos, artículos confeccionados de fibras textiles, n.e.p., y productos conexos								
59	Materias y productos químicos, n.e.p. profesionales y aparatos científicos y de control, n.e.p.								
87	Maquinaria y equipo generadores de fuerza								
71	Manufacturas de metales, n.e.p.								
69	Manufacturas de caucho, n.e.p.								
62	Aceites esenciales y resinoideos y productos de perfumería; preparados de tocador y para pulir y limpiar								
55	Abonos (excepto los del grupo 272)								
56	Prendas y accesorios de vestir								
84	Manufacturas de minerales no metálicos, n.e.p.								
66	Papel, cartón y artículos de pasta de papel, de papel o de cartón								
64	Plásticos en formas no primarias								
58	Calzado								
85	Productos químicos inorgánicos								
52	Demás manufacturas								
0	Demás manufacturas								
	Otros sectores⁶								

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

41	Metales básicos
411	Hierro y acero comunes
412	Productos laminados, estrirados o doblados, de hierro o acero
413	Metales preciosos comunes y metales enchapados con metales preciosos
414	Cobre, níquel, aluminio, alumina, plomo, zinc y estaño en bruto
415	Productos semiacabados de cobre, níquel, aluminio, plomo, zinc, y estaño y sus aleaciones Otros metales no ferrosos y sus manufacturas (incluso desperdicios y desechos); aleaciones metalocerámicas y sus manufacturas; cenizas y residuos (excepto los resultantes de la fabricación de hierro y acero) que contengan metales o compuestos metálicos
42	Productos metálicos elaborados
43	Maquinaria para usos generales
431	Motores y turbinas y sus partes
432	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
433	Cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y elementos de transmisión y sus partes y piezas
434	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
435	Equipo de elevación y manipulación y sus partes y piezas
439	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
44	Maquinaria para usos especiales
441	Maquinaria agrícola o forestal y sus partes y piezas
442	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
443	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
444	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
445	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
446	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
447	Armas y municiones, y sus partes y piezas
448	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
449	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
45	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
451	Máquinas de oficina y de contabilidad y sus partes, piezas y accesorios
452	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
46	Maquinaria y aparatos eléctricos
461	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y sus piezas
462	Aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad y sus partes y piezas
463	Hilos y cables aislados; cables de fibras ópticas
464	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
465	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
469	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
47	Equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
471	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
472	Aparatos transmisores de televisión y radiodifusión y aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos; sus partes, piezas y accesorios
473	Radio receptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación o reproducción de señales sonoras o de televisión; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.; aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía
474	Partes y piezas para los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
475	Cintas y discos audiovisuales
476	Tarjetas con tiras o cintas magnéticas
48	Aparatos médicos, instrumentos ópticos de precisión, relojes
481	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos óseos y protésicos
482	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales; sus partes, piezas y accesorios
483	Instrumentos de óptica y aparatos y equipos fotográficos y sus partes, piezas y accesorios
484	Relojes y sus partes y piezas
49	Equipo de transporte
491	Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes y piezas y accesorios
492	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios
493	Buques
494	Embarcaciones para deportes y recreo
495	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía y sus partes y piezas
496	Aeronaves y naves espaciales y sus partes y piezas
499	Otro equipo de transporte y sus partes y piezas
000	Partidas no correlacionadas

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo G. Importaciones según intensidad tecnológica

CUCI	Descripción	Año corrido					Mes de referencia				
		2015 ^p	2016 ^p	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	2015 ^p	2016 ^p	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)
Total											
A	BIENES PRIMARIOS ^a										
B	BIENES INDUSTRIALIZADOS										
	Manufacturas basadas en recursos naturales ^b										
	Manufacturas de baja tecnología ^c										
	Manufacturas de tecnología media ^d										
	Manufactura de alta tecnología ^e										
C	OTRAS TRANSACCIONES ^f										
D	DEMÁS										

Fuente: DANE



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
 VERSIÓN: 1
 PÁGINA: 36
 FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo H. Importaciones según capítulos del arancel

Capítulo	Descripción	Año corrido				Mes de referencia					
		Valor CIF (miles de dólares)		Variación %	Contribución a la variación	Toneladas métricas		Valor CIF (miles de dólares)		Contribución a la variación	Participación (%)
		2015 ^P	2016 ^P			2015 ^P	2016 ^P	2015 ^P	2016 ^P		
	Total										
1	Animales vivos										
2	Carnes y despojos comestibles										
3	Pescados y crustáceos, moluscos e invertebrados acuáticos										
4	Leche y productos lácteos, huevos, miel										
5	Demás productos de origen animal										
6	Plantas vivas y productos de la floricultura										
7	Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos										
8	Frutos comestibles, cortezas de agrios o melones										
9	Café, té, yerba mate y especias										
10	Cereales										
11	Productos de molinería, malta, almidón y fécula										
12	Semillas y frutos oleaginosos, forrajes										
13	Gomas, resinas, y demás jugos y extractos vegetales										
14	Materias trenzables y demás productos vegetales										
15	Grasas y aceites animales o vegetales										
16	Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos										
17	Azúcares y artículos confitería										
18	Cacao y sus preparaciones										
19	Preparaciones a base de cereal, harina, leche; pastelería										
20	Preparaciones de legumbres u hortalizas, frutos, otras										
21	Preparaciones alimenticias diversas										
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre										
23	Residuos industriales alimentarias. Alimentos para animales										
24	Tabaco, sucedáneos del tabaco elaborados										
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos										
26	Minerales, escorias y cenizas										
27	Combustibles, aceites minerales y sus productos										
28	Productos químicos inorgánicos										
29	Productos químicos orgánicos										
30	Productos farmacéuticos										
31	Abonos										
32	Extractos curtiembres, pinturas, tintas										
33	Aceites esenciales, perfumería, cosméticos										
34	Jabones, ceras artificiales, pastas										
35	Materias albuminoideas, colas										
36	Pólvoras, explosivos, fósforos										
37	Productos fotográficos, cinematográficos										
38	Productos diversos de las industrias químicas										
39	Materias plásticas y manufacturas										
40	Caucho y manufacturas										
41	Pieles y cueros										
42	Manufacturas de cuero, artículos de viaje, bolsos										
43	Peletería y confecciones										
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera										
45	Corcho y sus manufacturas										
46	Manufactura de espartería y cestería										
47	Pastas de madera, desperdicios de papel o cartón										
48	Papel, cartón y sus manufacturas										
49	Productos editoriales, prensa, textos										
50	Seda										
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin										
52	Algodón										
53	Demás fibras vegetales, hilados de papel										
54	Filamentos sintéticos o artificiales										
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas										
56	Guata, fieltro y telas sin tejer; cordeles, cuerdas, cordajes										
57	Alfombras y materias textiles										
58	Tejidos especiales, superficies textiles con pelo										
59	Tejidos impregnados, recubiertos										
60	Tejidos de punto										
61	Prendas y complementos de vestir, de punto										
62	Prendas y complementos de vestir, excepto de punto										
63	Demás artículos textiles confeccionados										
64	Calzado, botines, artículos análogos y partes										
65	Artículos de sombrerería y partes										
66	Paraguas, bastones, látigos y sus partes										
67	Plumas, flores artificiales; manufactura de cabellos										
68	Manufacturas de piedra, yeso, cemento, mica y análogos										
69	Productos cerámicos										
70	Vidrio y manufacturas										
71	Perlas finas, piedras y metales preciosos										
72	Fundición, hierro y acero										
73	Manufactura de fundición, de hierro o acero										
74	Cobre y sus manufacturas										
75	Níquel y sus manufacturas										
76	Aluminio y sus manufacturas										
78	Plomo y manufacturas										
79	Zinc y manufacturas										
80	Estaño y manufacturas										
81	Demás metales comunes, "cermets" y manufacturas										
82	Herramientas y útiles, cuchillería y cubiertos										
83	Manufacturas diversas de metales comunes										
84	Calderas, máquinas y partes										
85	Aparatos y material eléctrico, de grabación o imagen										
86	Vehículos y material para vía férrea, aparatos de señalización										
87	Vehículos, partes y accesorios										
88	Navegación aérea o espacial										
89	Navegación marítima o fluvial										
90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía, cinematografía										
91	Relojería										
92	Instrumentos de música, partes y accesorios										
93	Armas y municiones, sus partes y accesorios										
94	Muebles										
95	Juguetes, artículos para recreo, deporte; partes y accesorios										
96	Manufacturas diversas										
97	Objetos de arte, de colección o de antigüedad										
98	Disposiciones de tratamiento especial										

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo I. Importaciones según país de origen

PAIS	Exportaciones FOB (miles de US\$)		Importaciones FOB (miles de US\$)		Balanza Comercial (miles de US\$)	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
ALADI						
Comunidad Andina						
Bolivia						
Ecuador						
Perú						
Resto Aladi						
Argentina						
Brasil						
Chile						
Cuba						
México						
Paraguay						
Panamá						
Uruguay						
Venezuela						
Estados Unidos						
Puerto Rico						
Canadá						
Unión Europea						
Alemania						
Austria						
Bélgica						
Bulgaria						
Chipre						
Croacia						
Dinamarca						
Eslovaquia						
Eslovenia						
España						
Estonia						
Finlandia						
Francia						
Grecia						
Hungría						
Irlanda						
Italia						
Letonia						
Lituania						
Luxemburgo						
Malta						
Países Bajos						
Polonia						
Portugal						
Reino Unido						
Rumania						
República Checa						
Suecia						
Japón						
China						
Suiza						
India						
Turquía						
Corea						
Vietnam						
Taiwán						
Trinidad y Tobago						
Resto de países						
Total						

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo J. Importaciones según departamento de destino

Departamento	Año corrido						Mes de referencia										
	Valor CIF US\$(miles)			Toneladas métricas			Valor CIF US\$(miles)			Toneladas métricas							
	2015 ^P	2016 ^P	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	2015 ^P	2016 ^P	Variación %	2015 ^P	2016 ^P	Variación %	Contribución a la variación	Participación (%)	2015 ^P	2016 ^P	Variación %	
Total																	
Bogotá, D.C.																	
Antioquia																	
Cundinamarca																	
Valle del Cauca																	
Bolívar																	
Atlántico																	
Santander																	
La Guajira																	
Risaralda																	
Cauca																	
Caldas																	
Cesar																	
Magdalena																	
Nariño																	
Casanare																	
Boyacá																	
Norte de Santander																	
Tolima																	
Quindío																	
Córdoba																	
Meta																	
Huila																	
Sucre																	
Arauca																	
Putumayo																	
Amazonas																	
San Andrés																	
Chocó																	
No diligenciado																	
Vichada																	
Caquetá																	
Guaviare																	
Vaupés																	

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo K. Importaciones según aduanas

Aduanas	Mes de referencia					Año corrido				
	Valor CIF (miles de dólares)					Valor CIF (miles de dólares)				
	2015	2016	Variación %	Contribución a la variación	Participación 2016	2015	2016	Variación %	Contribución a la variación	Participación 2016
Total general										
Especial de Aduanas de Bogotá										
Especial de Aduanas de Cartagena										
Buenaventura										
Santa Marta										
Barranquilla										
Medellín										
Cali										
Riohacha										
Ipiales										
Maicao										
Urabá										
Cúcuta										
Pereira										
Armenia										
Bucaramanga										
Manizales										
Arauca										
Yopal										
Puerto Asís										
San Andrés										
Puerto Carreño										
Valledupar										

Fuente: DANE

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo L. Inclusión - exclusión de operaciones de importación en el consolidado de comercio exterior

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
	I. IMPORTACIONES ORDINARIAS		
C1	Operaciones directas no precedidas de otra modalidad		
C100	Importación ordinaria.	X	
C101	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C102	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C103	Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías sujetas a una tarifa diferencial de impuestos sobre las ventas del 35%. Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C104	Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías sujetas a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 20%.	X	
C105	Importación ordinaria de vehículos, chasis y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C106	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C107	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C108	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el INVIMA.	X	
C109	Importación ordinaria de mercancías re manufacturadas.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C111	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C112	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C113	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%. Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C114	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C115	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos Colombinos después de un semestre de servicio.	X	
C116	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C117	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C118	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C119	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C120	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C121	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 cc exentos o excluidos del gravamen arancelario.	X	
C122	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C123	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C124	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C125	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C126	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C127	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C128	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C129	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario.	X	
C130	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C131	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002.	X	
C134	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	
C135	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C136	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C137	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C138	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C139	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C140	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C141	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C143	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C144	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61 62 63 y subpartida 64 06 10 00 00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C148	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61 62 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C149	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C150	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C151	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C152	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.	X	
C153	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C154	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C156	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C157	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C158	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C159	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.	X	
C160	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C161	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C162	Importación de combustibles líquidos derivados del petróleo efectuadas directamente por Ecopetrol o a través de cesiones o contrataciones para distribución en zonas de frontera.	X	
C163	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C165	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplan.	X	
C166	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000.	X	
C167	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidos del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el INVIMA que los califique como tales.	X	
C168	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas.	X	
C169	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C170	Importación de mercancías al territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el pago del impuesto al consumo departamental	X	
C171	Importación de mercancías al territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sin el pago del impuesto al consumo departamental.	X	
C172	Importación de mercancías a la zona de régimen aduanero especial de Urabá, Tumaco y Guapi, Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo con el pago del impuesto sobre las ventas.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C173	Importación de mercancías cuyo valor FOB supere los mil dólares de los Estados Unidos de América a la zona de régimen aduanero especial de Leticia sin el pago de los tributos aduaneros.	X	
C174	Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure, con el pago del impuesto de ingreso de la mercancía.	X	
C175	Importación con franquicia total de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado.	X	
C176	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado.	X	
C177	Importación con franquicia de mercancías que se encuentran en importación temporal para reexportación en el mismo estado excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C178	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C179	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	
C17K	Importación de mercancías consistentes en alimentos de consumo humano y animal que se importen de países colindantes a Inírida, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo sin el pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C17U	Importación de Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure.	X	
C17V	Declaración de importación simplificada de mercancías importadas a la zona de régimen aduanero especial de Maicao, Uribía y Manaure.	X	
C180	Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes hasta 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 de 2012.	X	
C181	Importación de instrumentos profesionales, maquinaria, equipos bienes de capital y demás bienes que exceden los 17130 UVT según lo establecido en el literal b del artículo 5 de la ley 1565 de 2012.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C182	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, con 0% de IVA.	X	
C183	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 5% de IVA.	X	
C184	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16% de IVA.	X	
C185	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C186	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C190	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.	X	
C191	Importación de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C192	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C193	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.	X	
C194	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplen.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C195	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67.	X	
C196	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999.	X	
C197	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores.	X	
C2	Operaciones precedidas de introducción a Zonas Francas		
C200	Importación ordinaria.	X	
C201	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C202	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C203	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas. Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías, los aerodinámicos de servicio privado y los barcos de recreo y deporte sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C204	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasis, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C205	Importación ordinaria de vehículos, chasis y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C206	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuesto sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C207	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C208	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el INVIMA.	X	
C209	Importación ordinaria de mercancías remanufacturadas.		
C211	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C212	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C213	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general. Importación de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicios en el exterior sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C214	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C215	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombinos después de un semestre de servicio.	X	
C216	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C217	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C218	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C219	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C220	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C221	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario.	X	
C222	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C223	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C224	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C225	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C226	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C227	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C228	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C229	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario.	X	
C230	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C231	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002.	X	
C234	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C235	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	
C236	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C237	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C238	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C239	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C240	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C241	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C243	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C244	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62, 63 y subpartida 64 06 10 00 00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C248	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61 62 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C249	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C250	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C251	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C252	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.	X	
C253	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C254	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C256	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C257	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C258	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C259	Importación con franquicia del gravamen arancelario de papel para la impresión o la edición de libros y revistas de carácter científico o cultural.	X	
C260	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C261	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C263	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C265	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplen.	X	
C266	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000.	X	
C267	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidos del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el INVIMA que los califique como tales.	X	
C268	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas.	X	
C269	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C278	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C279	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	
C282	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, con 0% de IVA.	X	
C283	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 5% de IVA.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C284	Importación con franquicia o exoneración del gravamen arancelario de los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias relacionadas en el artículo 2 del decreto 2910 de 2013, sujetas al pago de un 16% de IVA.	X	
C285	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C286	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C290	Importación temporal para perfeccionamiento activo de materias primas e insumos.	X	
C291	Importación de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C292	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la reparación de bienes exportables.	X	
C293	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables.	X	
C294	Importación temporal de bienes de capital y repuestos destinados a la producción de bienes parcialmente exportables, sin pago de tributos aduaneros en virtud de las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C295	Reposición de partes o materia prima utilizada en productos nacionales exportados que hayan cubierto tributos aduaneros en desarrollo del artículo 163 del artículo 179 del dl 444/67.	X	
C296	Importación temporal de bienes de capital sin pago de tributos aduaneros destinados a ser reexportados de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del decreto 2685 de 1999.	X	
C297	Importación temporal de materias primas e insumos que van a ser sometidos a transformación procesamiento o manufactura industrial por parte de los usuarios altamente exportadores.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C3	Operaciones precedidas de importación temporal a corto plazo		
C300	Importación ordinaria.	X	
C301	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C302	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C303	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C304	Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasis, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C305	Importación ordinaria de vehículos, chasis y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C306	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuestos sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	
C307	Importación ordinaria de licores sujetos a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas de 16%.	X	
C308	Importación ordinaria de medicamentos excluida del pago del impuesto sobre las ventas con registro sanitario expedido por el INVIMA.	X	
C311	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C312	Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada Por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C313	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general. Importación de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicios en el exterior sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C314	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.	X	
C315	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombinos después de un semestre de servicio.	X	
C316	Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.	X	
C317	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C318	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C319	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C320	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C321	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario.	X	
C322	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C323	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C324	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C325	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C326	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C327	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2 %.	X	
C328	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10 %.	X	
C329	importación ordinaria de cervezas de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 el cual modifica el artículo 475 del estatuto tributario.	X	
C330	Importación ordinaria de mercancías exentas del impuesto sobre las ventas.	X	
C331	Importación ordinaria de licores, vinos y aperitivos y similares con cesión del IVA conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley 788 de 2002.	X	
C334	Importación, con exclusión del impuesto sobre las ventas, de otras mercancías, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.	X	
C335	Importaciones de premios y distinciones obtenidos por colombianos en certámenes, reconocimientos o concursos internacionales reconocidos por el Gobierno Nacional y con aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X	
C336	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del cero por ciento 0% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C337	Importación ordinaria de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C338	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C339	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C340	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C341	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C343	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C344	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62, 63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C348	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61, 62,63 y subpartida 64 06 10 00 00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C349	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C350	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.	X	
C351	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C352	Importación con franquicia del gravamen arancelario, de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 45%. Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación ,transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.	X	
C353	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C354	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C356	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C357	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C358	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos regidos por el decreto 222/83 suscritos antes de enero 1 de 1991, sujetas a una tarifa de impuestos sobre las ventas del 10%.	X	
C360	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	
C361	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C363	Importación con franquicia total de implementos para la rehabilitación de personal militar lesionado en servicio.	X	
C365	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario, no sujetas al pago de impuesto sobre las ventas en virtud de normas que individualmente lo contemplen.	X	
C366	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario en virtud de lo establecido en el decreto 350 del 25 de febrero de 1999 y ley 608 de 2000.	X	
C367	Importación con franquicia del gravamen arancelario de medicamentos excluidos del pago del impuesto sobre las ventas con el registro sanitario expedido por el INVIMA que los califique como tales.	X	
C368	Importación de equipos y elementos por instituciones de educación superior centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico exonerados del impuesto sobre las ventas.	X	
C369	Importación de mercancías con diferimiento del gravamen arancelario exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	
C378	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 2%.	X	
C379	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 10%.	X	
C385	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C386	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C390	Importación ordinaria precedida de importación temporal de largo plazo.		X
C392	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia.		X
C393	Importación ordinaria de mercancías, precedida de importación con franquicia excluida del impuesto sobre las ventas; clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.		X
C395	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.		X
C396	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.		X
C397	Importación ordinaria de mercancías precedida de importación con franquicia; sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.		X
C398	Importación ordinaria de mercancías precedidas de importación con franquicia en aplicación de los artículos 13 literal a y artículo 15 del decreto 2148 de 1991.		X
C4	Operaciones precedidas de importación para transformación y ensamble		
C400	Importación ordinaria.	X	
C401	Importaciones ordinarias de mercancías excluidas del impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C402	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C403	<p>Importación ordinaria de vehículos, chasis con motor, carrocerías, los aerodinámicos de servicio privado y los barcos de recreo y deporte sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.</p> <p>Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.</p>	X	
C404	<p>Importación ordinaria de camperos de la partida 87,03, chasis, carrocerías incluidas las cabinas. Los barcos de recreo y de deporte de la partida 89,03, fabricados o ensamblados en el país sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.</p>	X	
C405	<p>Importación ordinaria de vehículos, chasis y aviones de servicios públicos importados y/o ensamblados en el país, sujetos a una tarifa de impuesto sobre las ventas de 16%.</p>	X	
C411	<p>Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.</p>	X	
C412	<p>Importación ordinaria de vehículos automóviles de la partida 87,03, realizada por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeto a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 25 %.</p>	X	
C413	<p>Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.</p>	X	
C414	<p>Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 45%.</p>	X	
C415	<p>Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio.</p>	X	
C416	<p>Importación de vehículos, automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio.</p>	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C417	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C418	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C419	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de un semestre de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C420	Importación ordinaria de vehículos automóviles por funcionarios diplomáticos colombianos después de dos semestres de servicio en el exterior, sujeta a una tarifa diferencial de impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C421	Importación ordinaria de vehículos, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, exentos o excluidos del gravamen arancelario cuyo cilindraje no supere los 1400 c.c exentos o excluidos del gravamen arancelario.	X	
C422	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, sujetos al pago del gravamen arancelario.	X	
C423	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C424	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 20%.	X	
C425	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 25%.	X	
C426	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 0% con una tarifa del impuesto a las ventas del 35%.	X	
C438	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C439	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 10% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan exentas o excluidas del pago del impuesto sobre las ventas.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C440	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 35% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C441	Importación ordinaria de mercancías sujetas a un diferimiento del gravamen arancelario del 40% de acuerdo con las normas que individualmente lo contemplan.	X	
C443	Importación ordinaria de mercancías sujeta a un gravamen del 5% con una tarifa del impuesto a las ventas del 16%.	X	
C450	Importación de mercancías con franquicia del gravamen arancelario.		
C452	Importación con el 50% de franquicia del gravamen arancelario para maquinaria, equipo y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos señalados en el artículo 9-1 del decreto 255/92.	X	
C453	Importación con franquicia del gravamen arancelario de automotores sujetos a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C454	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías sujetas a la tarifa del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C455	Importación con franquicia del gravamen arancelario de vehículos chasises y aviones de servicio público ensamblados en el país sujeto a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C456	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a enero 1 de 1996, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 14%.	X	
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C457	Importación con franquicia del gravamen arancelario de mercancías contempladas en contratos con resolución de adjudicación anterior a julio 1 de 1992, sujetas a una tarifa del impuesto sobre las ventas del 12%.	X	
C460	Importación con franquicia total contempladas en contratos, tratados o convenios celebrados por el Gobierno Nacional.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C461	Importación con franquicia total de donaciones a entidades oficiales o sin ánimo de lucro destinadas al deporte, la salud, la investigación científica y tecnológica y a la educación.	X	
C462	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999.	X	
C463	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 35%.	X	
C464	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C465	Importación ordinaria de vehículos precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C466	Importación ordinaria de autopartes precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999 sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C467	Importación ordinaria de autopartes precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C468	Importación ordinaria de vehículos ensamblados en el país, de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías incluidas las cabinas, excepto los camperos. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc, precedida de una importación de transformación y ensamble sujeta al programa de desgravación de la comunidad andina de conformidad con lo contemplado en la resolución 323 de 1999, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25 %.	X	
C480	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C481	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 20%.	X	
C482	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C483	Importación ordinaria de vehículos, precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 16%.	X	
C484	Importación ordinaria de vehículos de la partida 87,03, así como los chasis y carrocerías, incluidas las cabinas excepto los camperos. Precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial reconocido como tal por la autoridad competente. Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 cc precedida de una importación de transformación y ensamble de un usuario industrial, reconocido como tal por la autoridad competente, sujeta a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas del 25%.	X	
C5	Operaciones precedidas de importación temporal para perfeccionamiento activo		
C502	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial del impuesto sobre las ventas de 5%.	X	
C503	Importación ordinaria de vehículos de automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas incluido el conductor únicamente para transporte público, los taxis automóviles eléctricos únicamente para transporte público, chasis de automóviles de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702, 8703, únicamente para los de transporte público carrocerías de vehículos automotores eléctricos de las partidas 8702 y 8703 incluidas las cabinas.	X	
C506	Importación ordinaria de mercancías sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto y tarifa de impuestos sobre las ventas general, Resolución 37 Marzo 4 2013.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C513	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea menor o igual a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C540	Importación ordinaria de materias primas e insumos que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo.		X
C541	Importación ordinaria de materias primas e insumos excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo.		X
C542	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de importación - exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento.	X	
C543	Importación ordinaria de maquinaria pesada para industrias básicas ingresada con anterioridad a la vigencia de la ley 223 de 1995 que se encuentren en importación temporal para perfeccionamiento activo en desarrollo de sistemas especiales de importación - exportación para producir principalmente bienes exportables antes o después de cumplir con el compromiso de exportación y por incumplimiento.	X	
C544	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto ,cuando el precio FOB declarado sea menor o igual a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C545	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir principalmente bienes exportables, antes de cumplir el compromiso de exportación.		X

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C546	Importación ordinaria de bienes de capital y repuestos que se encuentren en importación temporal para producir bienes exportables parcialmente, antes de cumplir el compromiso de exportación.		X
C547	Importación ordinaria de materias primas o insumos importados temporalmente para procesamiento industrial o de los productos resultantes del procesamiento industrial.		X
C548	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de tres dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C549	Importación ordinaria de mercancías clasificables por los capítulos 61,62,63 y subpartida 64,06,10,00,00, del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado sea mayor a diez dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancías de los incisos 1 y 2 del artículo primero del decreto 456 de 2014, y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C585	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, cuando el precio FOB declarado por par sea mayor a siete dólares de los Estados Unidos de América, con una tarifa de arancel mixto específico de uno punto setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	
C586	Importación ordinaria de mercancías clasificables por el capítulo 64 del arancel de aduanas, sujetas a una tarifa diferencial de gravamen arancelario por la liquidación de arancel mixto, con una tarifa de arancel mixto específico de cinco dólares de los Estados Unidos de América, que incluye mercancía de los incisos 1 y 2 del artículo segundo del decreto 456 de 2014 y tarifa de impuesto sobre las ventas general.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
	IXV. REIMPORTACION E IMPORTACIONES EN CUMPLIMIENTO DE GARANTIA		
C6	Operaciones precedidas de una exportación		
C600	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo.	X	
C601	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluidos del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este.	X	
C602	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo, procedentes de Zona Franca.	X	
C603	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo excluido del impuesto sobre las ventas, clasificables en una subpartida arancelaria parcialmente sujeta a este, procedentes de Zona Franca.	X	
C605	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas, sin garantía vigente del fabricante o proveedor.	X	
C606	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas sin garantía vigente del fabricante o proveedor, excluidas de impuesto sobre las ventas clasificables en una subpartida parcialmente sujeta a este.	X	
C607	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo sujeto a un diferimiento arancelario del 0% de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen.	X	
C608	Reimportación de productos compensadores obtenidos por perfeccionamiento pasivo con diferimiento arancelario de acuerdo a las normas que individualmente lo contemplen exentas o excluidas del impuesto sobre las ventas.	X	
C609	Reimportación de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo, en el mismo estado en que fueron exportadas.	X	
C610	Reimportación temporal de mercancías producidas parcial o totalmente con materias primas e insumos extranjeros en importación temporal para perfeccionamiento activo en el mismo estado en que fueron exportadas sujetas a ser reexportadas.	X	
C611	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para elaboración, reparación o transformación sujetas a un diferimiento arancelario.	X	

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
C660	Reimportación de mercancías exportadas temporalmente para su reimportación en el mismo estado, no sujetas al pago de tributos aduaneros.		X
C662	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente.	X	
C663	Reimportación de mercancías en el mismo estado en que fueron exportadas definitivamente, a Zona Franca.	X	
C665	Reimportación de mercancías en cumplimiento de garantía vigente del fabricante o proveedor, no sujetas al pago de tributos.		X
C666	Reimportación de mercancías reparadas o reemplazadas no sujetas al pago de tributos aduaneros.	X	
C700	Importación de menaje domestico sujeto a un gravamen único ad-valorem.	X	
C701	Importación de menaje domestico que realicen los agentes diplomáticos, consulares y de organismos internacionales acreditados en el país y los funcionarios colombianos que regresan al término de su misión de conformidad con lo establecido en el decreto 2148 de 1991.	X	
C702	Importación de menaje de casa, exento del gravamen advalorem.	X	
C703	Importación de menaje de casa, cuyo valor excede 2400 UVT, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1565 de 2012.	X	
C704	Reimportación en el mismo estado de menaje doméstico, no sujeto al pago de tributos aduaneros.	X	
C801	Importación ordinaria de mercancía precedida de una declaración de importación al amparo del programa de fomento a la industria automotriz de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 7 y con el numeral 5 del artículo 11.	X	
C802	Importación ordinaria de mercancía precedida de una declaración de importación al amparo del programa de fomento a la industria automotriz de conformidad con el numeral 6 del artículo 11 del decreto 2910 de 2014.	X	
	VI. IMPORTACION TEMPORAL PARA REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO		
S1	Operaciones directas no precedidas de otra modalidad		
S100	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.		X

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
S105	Importación temporal de vehículos de turistas, siempre que éstos lleguen conjuntamente con el vehículo.		X
S106	Importación temporal de aeronaves de matrícula extranjera de servicio privado para el transporte de personas que realicen, establezcan o mantengan actividades comerciales en el país.		X
S120	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S130	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	
S131	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S132	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	
S140	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.		X
S2	Operaciones precedidas de introducción a Zonas Francas		
S200	Importación temporal de corto plazo para reexportación en el mismo estado.		X
S220	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S230	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	
S231	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S232	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	
S240	Importación de mercancías para transformación y ensamble por las industrias autorizadas para el efecto.		X
S3	Operaciones precedidas de importación temporal a corto plazo		
S310	Importación temporal de largo plazo precedida de importación temporal de corto plazo.		
S320	Importación temporal de largo plazo para reexportación en el mismo estado.	X	
S330	Importación temporal de mercancías en arrendamiento para reexportación en el mismo estado.	X	



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 72
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)

SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

COD.	REGIMEN / OPERACIONES	SITUACION ACTUAL	
		Incluye	Excluye
S331	Importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas que no causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando no se produzca en el país.	X	
S332	Importación temporal de materia prima al amparo de programas especiales de exportación.	X	



Metodología de Estadísticas de Importaciones (IMPO)

CÓDIGO: DSO-IMPO-MET-01
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 73
FECHA: 29-07-2016

PROCESO: Diseño (DSO)


SUBPROCESO: Importaciones (IMPO)

ELABORÓ: Equipo Técnico IMPO

REVISÓ: Coordinador de Comercio

APROBÓ: Director Técnico DIMPE

Anexo M. Declaración de Importación DIAN

		Declaración de Importación			Privada		500					
1. Año				4. Número de formulario								
<p>El contrabando es contra todos</p> <p>Lea cuidadosamente las instrucciones</p>												
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		11. Apellidos y nombres o razón social								
13. Dirección				15. Teléfono		12. Cód. Dirección seccional		16. Cód. Dpto.	17. Cód. Ciudad/ Municipio			
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado				27. Tipo usuario	28. Cód. Usuario			
29. Número documento de identificación				30. Apellidos y nombres								
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cód. Direc. Seccional	37. Declaración de exportación No.	38. Año	Mes	Día	39. Cód. Dirección seccional
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías		41. Cod. Depósito		42. Manifiesto de carga No.		43. Fecha de llegada AAAA MM DD		44. Documento de transporte No.		45. Año	Mes	Día
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior							47. Ciudad			48. Cód. País exportador		
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior							50. E-mail					
51. No. de factura		52. Año	Mes	Día	53. Cód. País procedencia	54. Cód. Modi. transporte	55. Código de bandera	56. Cód. destino mercancía	57. Empresa transportadora		58. Tasa de cambio \$ cvs.	
59. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cód. Modalidad	63. No. Cuotas o meses	64. Valor cuota USD		65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cód. País origen	67. Cód. Acuerdo			
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. País compra	71. Peso bruto kgs. doms.	72. Peso neto kgs. doms.	73. Código embalaje	74. No. Bultos	75. Subpartidas físicas	76. Cód. Unidad física	77. Cantidad doms.			
78. Valor FOB USD		79. Valor fletes USD		Concepto	%	Base	Total liquidado pesos (\$)	Total a pagar con esta declaración pesos (\$)	Total liquidado dólares (USD)			
80. Valor seguros USD		81. Valor otros gastos USD		Arancel	92	93	94	95	96			
				I. V. A.	97	98	99	100	101			
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		83. Ajuste valor USD		Salvaguardia	102	103	104	105	106			
				Derechos compensatorios	107	108	109	110	111			
84. Valor aduana USD		85. Cód. Reg. o licencia	86. Número		Derechos antidumping	112	113	114	115			
				Sanción	117	118	119	120	121			
87. Cód. oficina		88. Año	89. Programa No.	90. Cód. Interno del producto	Rescate	121	122	123	124			
							Total	125	126			
91. Descripción de las mercancías (NO inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario.												
127. Valor pagos anteriores				128. Recibo oficial de pago anterior No.				129. Fecha AAAA MM DD				
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera				131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración				
								133. Fecha AAAA MM DD				
134. Levante No.		135. Fecha AAAA MM DD		Firma funcionario responsable				136. Nombre		137. C.C. No.		
Firma declarante				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)				980. Pago total \$				
				Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario				998. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)				
								PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000				

Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2010409000001